

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	15-02-2021

Iniciativa ID N°	4372
Acción	M-CON

REF: Aprueba Tercera Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del Dispositivo -albergue 24 horas - del “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno - Año 2020, para Personas en Situación de Calle, para la Región Metropolitana”, Comuna de Santiago / Trato Directo II. Ejecutor: **Corporación de Deportes para la Transformación Social Tres Tiempos.**

RES. EX. N° _____ 0110 _____ -2021/CT

SANTIAGO, 15 de Febrero del 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y que modifica cuerpos legales que indica, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.289, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2021; en la resolución exenta N°107, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno; en los Decretos Supremos N° 269 de 16 de junio de 2020, N°400 de 10 de septiembre de 2020 y N°646 del 9 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415; en la resolución exenta N°35 de 22 de enero de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que delegó para este año en los Secretarios Regionales Ministeriales facultades que indica en relación a la ejecución del Programa Noche Digna; en la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°8, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas del 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, en el marco del “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno - Año 2020, para Personas en Situación de Calle, Dispositivo -albergue 24 horas para la Región Metropolitana” esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana suscribió, mediante la modalidad de trato directo, un convenio de transferencia de recursos con la **Corporación de Deportes para la Transformación Social Tres Tiempos**, a fin de financiar la ejecución de un dispositivo de dicho programa. La iniciativa y el convenio aludido tienen las siguientes particularidades:

Tabla N°1 “Antecedentes de la iniciativa”				
Entidad ejecutora	Corporación de Deportes para la Transformación Social Tres Tiempos			
Dispositivo	Tipo	Capacidad	Territorio/Comunas	Días de entrega de servicios
	Albergue 24 Hrs.	20	Santiago	199
Convenio	Suscripción		Aprobación por Seremi	

	22/06/2020	Res. Ex. N°0919 de 27/07/2020
Modificación de Convenio	29/10/2020	Res. Ex. N°1326 de 29/10/2020
Segunda Modificación de Convenio	30/11/2020	Res. Ex. N°1887 de 23/12/2020
Transferencia de Recursos	Monto (cuotas)	Fecha
	\$40.260.000.- (1 de 3)	03/08/2020
	\$9.920.000.- (2 de 3)	20/11/2020
	\$13.950.000.- (3 de 3)	28/12/2020
Plazo con extensión	Ejecución	Vigencia
	31/03/2021	Hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir.

2º. Que, mediante documento electrónico N° E2312/2021 de fecha 11/01/2021 el Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicio Sociales, solicitó a Fiscalía una modificación de los convenios suscritos en el marco del Programa Noche Digna, de acuerdo a la minuta adjunta realizada por la oficina Nacional de Calle, con la finalidad de extender la ejecución de 22 Albergues 24 Horas implementados en distintas regiones del país.

3º. Que, revisados los antecedentes y teniendo en vista especialmente lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.289, conforme al cual, el concurso es obligatorio para la asignación de los recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, se ha determinado dar curso excepcionalmente, acorde a lo previsto en el inciso tercero del artículo 9 de la ley N° 18.585, a la extensión requerida a través de la suscripción de una adenda de convenio, por un período que no exceda del 31 de marzo del año 2021, con la finalidad principal de continuar resguardando la vida y salud de las personas en situación de calle, usuarias de los Albergues, ante las altas tasas de contagio del virus Covid -19 en nuestro país.

4º. Que, en razón de lo anterior con fecha 14/01/2021 fue necesario suscribir entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Corporación de Deportes para la Transformación Social Tres Tiempos, una tercera modificación del convenio singularizado en el considerando primero precedente, la cual, por buen orden administrativo requiere ser gestionada mediante la emisión del respectivo acto aprobatorio.

5º. Que, por la Pandemia del COVID-19 el día 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días a contar de su fecha de publicación.

6º. Que, dicho plazo ha sido prorrogado sucesivamente por: 90 días mediante Decretos Supremos N° 269 de 16 de junio de 2020, N°400 de 10 de septiembre de 2020 y N°646 del 9 de diciembre de 2020, estando vigente en consecuencia hasta el día 13 de marzo del año 2021.

7º. Que, en este contexto sanitario, por instrucciones de instancias superiores, como ser la Contraloría General de la República y la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se ha debido implementar un mecanismo de suscripción y aprobación en forma remota del convenio de transferencia de recursos en cuestión, que procure evitar la propagación y contagio del virus Covid-19 por funcionarios y personal de las instituciones involucradas, por una parte y por otra, garantice el pleno respecto de los diversos principios que rigen los procedimientos administrativos, como ser transparencia, publicidad, escrituración, etc. evidenciando y dejando registro formal de la declaración de conformidad de los representantes legales de las partes concurrentes en la respectiva convención.

8°. Que, conforme a lo dicho en el considerando previo y atendida la contingencia sanitaria se ha seguido el siguiente procedimiento para la formalización de la modificación del convenio que se aprueba por el presente acto:

Acción		Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Firma de Modificación del Convenio por Representante Legal	Corporación de Deportes para la Transformación Social Tres Tiempos	14/01/2021		Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su representante Legal)
2	Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada.	Corporación de Deportes para la Transformación Social Tres Tiempos	N° oficio	Corp3t 015	Mediante correo del ejecutor dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl SocialDoc
			Fecha	21/01/2021	
			Socialdoc	E6366/2021	
3	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi		Archivo en carpeta interna de SEREMI	

9° Que, existen los recursos financieros suficientes para dar cumplimiento a lo resuelto mediante la presente resolución.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUEBASE la tercera modificación suscrita con fecha 14/01/2021 del convenio de transferencia de recursos singularizado en el considerando primero del presente acto administrativo, para la ejecución del dispositivo – albergue 24 hrs - en el marco del “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno - Año 2020, para Personas en Situación de Calle, para la Región Metropolitana”/ Trato Directo II, que es del siguiente tenor:

**“ADENDA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
“PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO
PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021,
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA.**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

Y

CORPORACION DE DEPORTE PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL TRES TIEMPOS.

En Santiago, a 14 de Enero del 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N° 60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Catherine Rodríguez Astudillo, ambos domiciliados para estos efectos en Bandera N° 46 tercer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Corporación de Deportes para la Transformación Social Tres Tiempos, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 65.117.179-2, representada por don Dante Gasic Yaconi, ambos domiciliados para estos efectos en Tocornal N° 228, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el



objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 107, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en adelante indistintamente el "Manual", en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2020, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos, modificada a través de la Resolución Exenta N° 400, de 2020 de la misma autoridad.
3. Que, luego de un proceso de verificación de idoneidad técnica y financiera se suscribió con fecha 22 de Junio del 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana y la Corporación de Deportes para la Transformación Social Tres Tiempos, un convenio de transferencia de recursos para la ejecución de un albergue 24 horas, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0919 del 27 de Julio del 2020, de la SEREMI referida, modificado a través de acuerdos suscritos con fecha 29 de Octubre del 2020 y 30 de Noviembre del 2020, aprobados por Resolución Exenta N° 1326 del 29 de Octubre del 2020 y Resolución Exenta N°1887 del 23 de Diciembre del 2020, respectivamente.
4. Cabe señalar que el dispositivo indicado precedentemente, fue implementado en el contexto de pandemia que ha afectado a la población mundial y nuestro país desde inicios del año 2020. En efecto, durante el mes de enero del citado año, debido al brote de COVID-19 la Organización Mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, el que ha sido prorrogado mediante Decretos N°s 268,400 y 646 de mismo año y autoridad.
5. Que, teniendo en vista las altas tasas de contagio, que han motivado la mantención de la emergencia sanitaria por Covid 19 y dado los datos entregados por la OMS, los cuales señalan que la población que puede ser más afectada por la referida enfermedad son los adultos mayores y aquellas personas que padecen afecciones médicas preexistentes, ya que desarrollan casos graves de la enfermedad con más frecuencia, encontrándose las personas en situación de calle entre estos grupos de riesgo, la ejecución de los Albergues Protege Calle, se ha extendido en el tiempo, con la finalidad principal de resguardar la vida y salud de las personas en situación de calle, usuarios de los mismos.
6. Que, debido a los altos índices de contagio de las últimas semanas, se ha advertido por la autoridad, la necesidad de mantener operativos la totalidad de los Albergues Protege Calle, según el Memorándum Electrónico N° 121/2021, del Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Social, en virtud del cual se ha solicitado extender el funcionamiento de los mismos. Remitiendo para este efecto, Minuta de fecha 13 de enero de 2021, en la que se solicita la extensión de los albergues cuyo cierre estaba planificado para los meses de enero-febrero. Lo anterior se fundamenta en la necesidad de prevenir posibles contagios entre las personas en situación de calle más vulnerables. Considerando, especialmente que estos albergues poseen una focalización en adultos mayores y personas con enfermedades crónicas, que son la población más vulnerable de personas en situación de calle, existiendo una ocupación diaria de aquellos de más de 350 personas. Se agrega que diversas comunas del país han retrocedido en las fases del Plan paso a paso, lo que dificulta aún más el cierre de los albergues, antes descritos, ya que se pondría en riesgo la salud de cientos de personas que no disponen de un lugar para vivir con las condiciones higiénicas adecuadas, que permita acceder a los insumos básicos que permitan disminuir los riesgos de contagio. En este sentido, teniendo en vista que es una decisión de la autoridad continuar con la implementación de los dispositivos, cumpliendo éstos con las condiciones y exigencias impuestas por la autoridad sanitaria para efectos de prevenir los brotes por Covid 19 y, en último término, resguardar la salud de las personas, excepcionalmente se dispondrán, mediante el presente acuerdo, de recursos adicionales para financiar directamente la mantención de los albergues ante la Emergencia Sanitaria Covid -19, por el plazo que se indica.
7. No obstante, cabe hacer presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2021, la autoridad Ministerial, junto con extender hasta el 31 de marzo de 2021 la ejecución de los albergues, por las razones ya expuestas, ha adoptado las medidas pertinentes para implementar a la brevedad los

correspondientes concursos que permitan dar continuidad al funcionamiento de los Albergues en los siguientes meses del año, según corresponda.

8. Que, es necesario mencionar, el artículo 9 de la Ley N° 18.575, el cual autoriza excepcionalmente en el inciso tercero del mismo la contratación directa en la medida que la naturaleza de la negociación así lo requiera, lo que en la especie acontece, por los motivos expuestos y que en definitiva busca cumplir con la finalidad última de proteger la vida y salud de las personas en situación de calle ante la emergencia sanitaria, ya indicada, teniendo especialmente presente lo dispuesto en los artículos 1°, inciso quinto, y 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, conforme a los cuales, es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
9. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, contando con los recursos para la ejecución del dispositivo durante el nuevo período de la extensión.
10. Por último, cabe señalar que mediante Resolución Exenta N° 35, de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente del año respectivo cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual resulta aplicable para la ejecución del Programa durante el año 2021, por tanto,

LAS PARTE ACUERDAN.

PRIMERO: OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana a la Corporación de Deportes para la Transformación Social Tres Tiempos, por el monto de \$24.586.100.- (veinticuatro millones quinientos ochenta y seis mil cien pesos), los que deberán ser destinados por el ejecutor para dar continuidad a la implementación del dispositivo Albergue 24 horas, ejecutado en el marco del convenio de transferencia de recursos aprobado mediante la Resolución Exenta N° 0919 del 27 de Julio del 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Metropolitana y sus modificaciones, por el período comprendido entre el día siguiente aquél en que concluye la ejecución del dispositivo al que se da continuidad hasta el 31 de marzo del año 2021, que corresponde a 77 días de entrega de servicios.

La transferencia de los recursos se efectuará en 1 (una) cuota, una vez que el último acto administrativo que aprueba el presente instrumento, se encuentre totalmente tramitada, en la medida que el ejecutor haya entregado una garantía en los términos establecidos de la cláusula undécima del convenio, es decir por un 5% del monto total que se transfiere y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.289 del año 2021.

Asimismo, previo a la transferencia de recursos el ejecutor deberá remitir un Informe de que dé cuenta de las actividades que realizará durante el período de ejecución indicado en la presente cláusula.

SEGUNDO: Las partes acuerdan adicionar a las metas indicadas en la cláusula segunda del convenio, las que se indican a continuación y que corresponden a las que debe dar cumplimiento al ejecutor durante el período de la extensión del Albergue señalado en la cláusula primera del presente instrumento.



METAS ASOCIADAS	
DETALLE	TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria	20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar	1.540
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)	60
Total de prestaciones de alimentación a entregar	4.620
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)	10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar	770

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado y especialmente acordado en el presente instrumento, seguirá rigiendo el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 0919, de fecha 27 de Julio del 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana y sus modificaciones.

CUARTA: La presente adenda de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior por razones de continuidad en la entrega de prestaciones a las personas en situación de calle y con el fin de resguardar la salud e integridad física de las mismas, las partes acuerdan ésta se implementará desde su suscripción, pudiendo realizar gastos desde el día siguiente a aquel en que termina la ejecución del dispositivo a la que se da continuidad, no obstante, la transferencia de recursos sólo procederá a una vez tramitado el último acto administrativo que la aprueba y previa entrega del informe a que alude la cláusula primera de este instrumento.

QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don Dante Gasic Yaconi, para actuar en representación de Corporación de Deportes para la Transformación Social Tres Tiempos, consta en Acta de Sesión Directorio de fecha 17 de Enero de 2019, reducida a escritura pública con fecha 23 de Enero de 2019, en la Notaría de Puente Alto de don Eugenio Camus Mesa, Repertorio N° 4078 del 23 de Enero de 2019.

La personería de doña Catherine Rodríguez Astudillo, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto N° 35 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

SEXTA: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares idénticos quedando uno en poder de cada parte.”

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, doña Catherine Rodríguez Astudillo y por don Dante Gasic Yaconi, representante legal de la Corporación de Deportes para la Transformación Social Tres Tiempos.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Corporación de Deportes para la Transformación Social Tres Tiempos, la suma de \$24.586.100.- (veinticuatro millones quinientos ochenta y seis mil cien pesos), correspondiente al total de la cuarta cuota de recursos del convenio con su modificación antes transcrita, ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto.

Dicho depósito sólo se transferirá una vez presentado el informe de planificación, el cual debe ser ingresado en la plataforma SIGEC y deberá destinarse exclusivamente para el dispositivo implementado en la comuna de Santiago, en la medida que la garantía otorgada por el ejecutor sea realizada en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima segunda y se encuentre vigente por el porcentaje estipulado, es decir por un 5% del monto total que se transfiere y que se ha declarado prorrogado mediante este acto, y siempre que el ejecutor se

encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 16 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 de la Ley de Presupuesto N° 21.289 del año 2021.

TERCERO:

IMPÚTESE: El gasto que demanda el cumplimiento de lo resuelto en lo precedente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese



ASESOR
JURÍDICO
José Miguel Guetris G.
Asesor Jurídico



JULIA STANDEN ROCCO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Distribución:

- Ejecutor: Corporación de Deportes para la Transformación Social Tres Tiempos.
Correo Ejecutor: marco.paulsen@educere.cl
- Encargado Programa Noche Digna.

Programa 01		Asignación 2403998
Monto		\$24.586.100
Comprometido		\$ 0
Presente Documento		\$24.586.100
Saldo sin Comprometer		\$ 0
Fecha:10-02-2021	V° B°	